



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE171/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F206410 DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP:	Carta Institucional de Proyectos
CG:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la CIP 2021
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral 2021
RE:	Reglamento de Elecciones
RF:	Reglamento de Fiscalización
RNP:	Registro Nacional de Proveedores
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SAI:	Sistema de Archivo Institucional
SIF:	Sistema Integral de Fiscalización
SNR:	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
UR:	Unidad Responsable
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- III. A partir de la declaración de pandemia a nivel mundial del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en fecha 11 de marzo de 2020, realizada por la Organización Mundial de la Salud, así como, de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - a. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - b. El 17 de marzo de 2020, la JGE, aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la Covid-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
 - c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la Covid-19.
- e. El 27 de marzo de 2020, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus, y que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de la Covid-19.
- f. El 16 de abril de 2020, la JGE, aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la Covid-19 a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- g. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la Covid-19.
- h. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- i. El 24 de junio de 2020 la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como, para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- j. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 - k. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
- IV.** El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el CG aprobó las Reformas al RIINE.
- V.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 aprobó la CIP, del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto.
- VI.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el CG, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VII.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- IX.** El 7 de diciembre de 2020 el CG, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. El 21 de enero de 2021, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021, modificó Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/JGE99/2019.
- XI. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- XII. El 17 de agosto de 2021, mediante el SAI se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación del proyecto específico **“F206410 Desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización”**.
- XIII. El 20 de agosto de 2021, mediante el SAI, la DEA remitió el Dictamen favorable a los cambios propuestos para dichos proyectos.

CONSIDERANDOS

Competencia

- 1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación al presupuesto de la UTF relacionado con el proyecto denominado:
 - F206410 “Desarrollo y actualización de los Sistemas e Fiscalización”.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Bases II, primero y penúltimo párrafo V, apartados A, párrafo primero y segundo párrafo y B, inciso a), numeral 6 de la Constitución; 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 1 del RE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y de las candidaturas.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, se prevé que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
10. Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la JGE, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. De conformidad con el artículo 190 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se encontrará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización, por lo que, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. De conformidad con el artículo 191, numeral 1 inciso b) de la LGIPE, el Consejo General tiene la facultad de desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, estableciendo los mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.
13. De conformidad con el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, que tendrá la facultad de revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
14. De conformidad con el artículo 192, numeral 2 de la LGIPE, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización, para el cumplimiento de sus funciones.
15. De conformidad con los artículos 196, numeral 1 y 425, numeral 1 de la LGIPE, la UTF, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, y las candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación.
16. De conformidad con el artículo 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) de la LGIPE, corresponde a la UTF auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos; requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; así como verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.

17. De conformidad con el artículo 1, numeral 1, incisos c) y f) de la LGPP, dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de los Lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos; así como el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
18. De conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP, es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.
19. De conformidad con el artículo 26, numeral 1, inciso c) de la LGPP, es prerrogativa de los partidos políticos, gozar del régimen fiscal que se establece en el citado ordenamiento y en las leyes de la materia.
20. De conformidad con el artículo 59 de la LGPP, establece que cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad, así como del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y las decisiones que en la materia emita el Consejo General del Instituto y la Comisión de Fiscalización.
21. De conformidad con el artículo 60 de la LGPP, el sistema de contabilidad de los partidos políticos debe contar con ciertas características.
22. De conformidad con el artículo 61 de la LGPP, los partidos políticos deberán llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, papeles de trabajo, discos o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos que les permitan facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos y la administración de la deuda; generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y homogéneos, los cuales serán expresados en términos monetarios; seguir las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de recursos, análisis y fiscalización; contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo General; conservar la información contable por un término mínimo de cinco años, y entregar al Consejo General en un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, sus estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud; fuera de procesos electorales, el informe de los contratos será presentado de manera trimestral del periodo inmediato anterior, y la información de carácter financiero, la relativa al gasto y condiciones de ejecución, de los contratos que celebren durante las precampañas y campañas, en un plazo máximo de tres días posteriores a su suscripción, previa entrega de los bienes o la prestación de servicios de que se trate, dicha información podrá ser notificada al Instituto por medios electrónicos con base en los Lineamientos que éste emita.

- 23.** De conformidad con el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- 24.** De conformidad con el artículo 270, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, el SNR es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de los aspirantes. El sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus precandidaturas y capturar la información de sus candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea. Las especificidades del sistema se encuentran detalladas en el Anexo 10.1 del citado Reglamento.
- 25.** De conformidad con el artículo 256, numeral 1, en relación con el artículo 257 del RF, en el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. De conformidad con el artículo 356, numeral 1 del RF, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el RNP, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
27. De conformidad con el artículo 357 del RF, la UTF, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización, dará a conocer a través de la página de internet del Instituto, que para tales efectos desarrolle, el procedimiento para realizar el registro en el RNP. Tratándose de los proveedores en el extranjero, el régimen será optativo.
28. El artículo 72, numeral 1, del RIINE, establece que la UTF, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral. Para lo cual, el artículo 37 del RF indica que los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, actualmente denominado Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Administración de proyectos

29. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

30. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
31. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
 - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
 - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
 - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
 - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
 - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
 - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
 - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
 - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
32. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos define lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
33. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
 34. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
 35. El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
 36. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos, señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
 37. El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, se señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, conforme su presentación ante esta JGE.
 38. El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un



nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 denominado "Solicitud de modificación", será responsabilidad del Líder de Proyecto realizar las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envié formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

En el numeral 5, incisos b) e i) del artículo antes referido, se establece que la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, cuando se encuentre en el siguiente supuesto:

b) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

...

i) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

- 39.** El artículo 15, numeral 7, de los Lineamientos indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

40. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
41. En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

42. El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como, prever y adoptar medidas necesarias para que el presupuesto de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como, atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

43. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Modificación al proyecto específico F206410 “Desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización”

44. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como, autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
45. De esta manera, la UTF formuló la solicitud de modificación del proyecto específico que forma parte de la CIP; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.

Modificación del proyecto específico “F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización”.

46. El monto aprobado para el proyecto **F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización**, fue de **\$17,171,237.00 (diecisiete millones ciento setenta y un mil doscientos treinta y siete 00/100 M.N.)** y su objetivo consiste en actualizar, desarrollar, implementar los requerimientos de operación de los diferentes sistemas de fiscalización



durante los procesos electorales 2020-2021 y el ejercicio ordinario 2021, dentro de los cuales se contempla el Sistema de Procedimientos Sancionadores, el Sistema Nacional de Candidatos (SNR) en el ámbito federal a fin de cumplir los requerimientos de la DEPPP, el RNP, el SNR en el ámbito Local, el SIF, y los subsistemas de Comprobantes Electrónicos por Internet y Organizaciones de Observadores Electorales, para que la UTF cuente con información automatizada, homogénea y explotable que dote de mayores elementos a la fiscalización, así como para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas en operación.

47. El 17 de agosto de 2021, mediante oficio número INE/UTF/CO/5455/2021 (Anexo 1), la UTF solicitó a la DEA la modificación del proyecto específico denominado **F206410 “Desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización”**, consistente en la ampliación del capítulo 1000 Servicios personales, por la cantidad de **\$1,570,594.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, quedando como monto final de dicho capítulo la cantidad de **\$ 18,741,831 (dieciocho millones, setecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, en términos de los Lineamientos.

48. Se solicita la modificación al proyecto inicial mediante adecuación presupuestal a través de una transferencia de recursos del proyecto “F206410” ampliando el capítulo 1000 por la cantidad de **\$1,570,594.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, la solicitud de cambio obedece a que, durante el Proceso Electoral 2020-2021, se presentaron diversas incidencias e intermitencias en los sistemas de fiscalización respecto a las cuales se requieren mejoras, estabilizaciones, mantenimientos, soluciones y pruebas, a efecto de dar inicio al Proceso Electoral 2021-2022, así como seguimiento de las actividades ordinarias 2021, por lo que se considera primordial asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas que son utilizados para la rendición de cuentas, la fiscalización y la transparencia, y por ello, se requiere que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se lleven a cabo las actividades de desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización, conforme a lo siguiente:
 - Ejecutar la Migración de arquitectura de los sistemas de fiscalización pendientes (Estado de Cuenta, Portal de Rendición de Cuentas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resultados de Fiscalización, Programa Anual de Trabajo (PAT), Login UTF, Menu UTF, AUS, Servicios SIF_C).

- Realizar el análisis de la reingeniería y rediseño de los sistemas de fiscalización.

49. En virtud de lo anterior, la modificación del proyecto **F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización**, se realiza con el objetivo de realizar la contratación de 10 plazas para el personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, para **estar en condiciones de realizar las actividades a que se refiere el numeral anterior, a fin de garantizar la seguridad informática de los sistemas, así como la compatibilidad entre la tecnología de éstos y los desarrollos previstos para el ejercicio 2022, ya que de no aplicarse algunos de los requerimientos previstos para el siguiente ejercicio fiscal no podrán atenderse**, por lo cual, la UTF realizó las propuestas de modificación conforme a lo siguiente:

- a) El 17 de agosto de 2021, la UTF remitió a la DEA, mediante SAI, el formato 4, conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la modificación del proyecto F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización, mismo que se incluye como Anexo 2 y forma parte del presente Acuerdo.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 4, inciso b), de los Lineamientos, en fecha 17 de agosto de 2021, se solicitó a la Dirección de Personal de la DEA, la validación respecto del costeo y propuesta de plazas antes referidas.
- c) Lo anterior, representa un ajuste del proyecto **F206410 “Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización”** aludido, derivado la necesidad de concluir las actividades de desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización en el ejercicio 2021, por lo que, se requiere la contratación de 10 plazas para el personal de la UTSI, por el periodo que va del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en ese sentido, se requiere incremento respecto al presupuesto inicial, de conformidad con lo siguiente:



Descripción del cambio	Ampliación líquida interna en el presupuesto del Proyecto F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización. -Presupuesto aprobado: \$17,171,237.00 -Incremento presupuestal al capítulo 1000 TIC: \$1,570,594.00 Presupuesto modificado: \$18,741,831.00
-------------------------------	---

- a. El impacto del cambio en el proyecto “**F206410 Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización**”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.
- b. Con la modificación que se solicita se ampliarán los contratos de 10 plazas para el personal de la UTSI, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, para dar cumplimiento a la finalidad prevista en el considerando 39.

Asimismo, se reitera que, durante los meses de septiembre a diciembre se concluirá con las actividades de desarrollo y actualización de los Sistemas de Fiscalización en el ejercicio 2021, con la colaboración del personal, que realizará las siguientes actividades:

- Ejecutar la Migración de arquitectura de los sistemas de fiscalización pendientes (Estado de Cuenta, Portal de Redición de Cuentas y Resultados de Fiscalización, Programa Anual de Trabajo (PAT), Login UTF, MenuUTF, AUS, Servicios SIF_C).
- Iniciar con el análisis de la reingeniería y rediseño de los sistemas de fiscalización.

Para tal efecto, se cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la DEA.

- c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto **F206410 “Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización”**, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan como Anexos 4 y 5, y que forman parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. En consecuencia, se modifica el formato 1c inicial del proyecto, mientras que los formatos 1a y 1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema, dichos formatos iniciales se adjuntan como Anexos 6, 7 y 8, y forman parte del presente Acuerdo.
50. Con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la DEA el 20 de agosto del 2021, emitió el Dictamen número 117, mismo que se adjunta como anexo 3, en el que declara procedente la modificación del proyecto **F206410 “Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización”** a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Conforme a los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación al presupuesto del proyecto específico **F206410 “Desarrollo y Actualización de los Sistemas de Fiscalización”**, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, realice las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**